

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. R. 1701 -2015-UNSAAC.

Cusco, 15 SET. 2015



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Handwritten signature]*  
**VISTO**, el Oficio Nro. 1001-A-2015-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 533352, cursado por el CPCC Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe (e) del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita se emita Resolución, aprobando el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 022-2015-UNSAAC; (Proceso Derivado del LP Nro.019-2015-UNSAAC), asimismo se ratifique al Comité Especial designado por Resolución Nro.R-2047-2014-UNSAAC de fecha 09 de octubre de 2014; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la por Resolución Nro.R-2047-2014-UNSAAC de fecha 09 de octubre de 2014 se aprobó el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO.019-2014-UNSAAC: "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE SISTEMA DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA – MODULO NEUMATICA – MODULO HIDRAULICA"**, con Valor Referencial de S/.3'380,000.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias y/o Recursos Determinados, Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Secuencia Funcional 0035, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos,

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Jefe (e) del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO.019-2014-UNSAAC: : "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE SISTEMA DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA – MODULO NEUMATICA – MODULO HIDRAULICA"**, ha sido declarado desierto el día 08 de enero de 2015 por no haber quedado valida ninguna propuesta y conforme al Art. 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, la siguiente convocatoria se realizará mediante un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivado;

Que, por tal motivo solicita aprobación del Proceso de Selección de Menor Cuantía Nro. 022-2015-UNSAAC Proceso Derivado de la Licitación Publica Nro.019-2014-UNSAAC: **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA – MODULO NEUMATICA – MODULO HIDRAULICA"**, con Valor Referencial de S/.3'447.521.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Secuencia Funcional 0032, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos, cuyo expediente de contratación ha sido aprobado por Memorandum Nro.389-2015-DIGA-UNSAAC, asimismo solicita que el Comité Especial sea el designado por la Resolución Nro.R-2047-2014-UNSAAC de fecha 09 de octubre de 2014;

Que, sobre los Tipos de Procesos de Selección, el Art. 19º numeral 4) del referido Reglamento determina que el Proceso de **Adjudicación de Menor Cuantía**, se convoca para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las licitaciones Públicas o Concurso Público, según corresponda; b).- la contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; c).- Los Procesos declarados desiertos, cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Ley;

Que, asimismo el Art. 31 del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de la Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información

proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria. por tanto corresponde a la Autoridad Universitaria la emisión de la Resolución respectiva;

Estando a lo establecido en los Arts. 18, 32 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y los Arts. 19.4; 27,31, 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 184-2008-EF, Informe Nro. 4280-APEP-OPU-2014, Memorandum Nro.389-2015-DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NRO.019-2014-UNSAAC: "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE SISTEMA DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA – MODULO NEUMATICA – MODULO HIDRAULICA"**, llevada a cabo en fecha 08 de enero de 2015.

**SEGUNDO.- APROBAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA NRO. 022-2015-UNSAAC PROCESO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NRO.019-2014-UNSAAC: "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA UN SISTEMA DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA – MODULO NEUMATICA – MODULO HIDRAULICA"**, con Valor Referencial de S/ 3'447.521.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3.999999 Sin Producto, Secuencia Funcional 0032, Actividad: 5.000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; Cadena de Gasto: 26.32.21 Máquinas y Equipos, en mérito a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**TERCERO.- RATIFICAR** al Comité designado a través de la Resolución Nro.R-2047-2014-UNSAAC de fecha 09 de octubre de 2014 el mismo que tendrá a su cargo la realización del Proceso de Selección aprobado precedentemente, conformado de la manera siguiente:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE:**

- Ing. FACUNDO PALOMINO QUISPE, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica,

**INTEGRANTES**

- Ing. ROGER COAQUIRA CASTILLO, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica,
- CPC GIOVANNA M ZANS PEREZ, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**SUPLENTE**

**PRESIDENTE:**

- Ing. MANUEL LAU PACHECO, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica,

**INTEGRANTES:**

- Ing. RICARDO CAMPANA VARGAS, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica,

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

- Lic. GABRIEL MIRANDA BERRERAS, Asistente Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**CUARTO.- DISPONER** que el **Abog. GUIDO OSVALDO VALDIVIA PACHECO**, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

**QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO**, que dicho **COMITÉ ESPECIAL** conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro, 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

**SEXTO.- DISPONER**, que el **JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Tr: VRAC/VRIN/VRAD/OCI/OPU.-APEP.-DIGA.- AREA FINANCIERA.-AASA.-FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA.- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE: INGENIERIA ELECTRICA.-INGENIERIA ELECTRONICA.-MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL (07).-A PERSONAL.-U ESCALAFÓN (08).- A.LEGAL.-ALAASA.-SEACE.-OSCE.-PROMPYME.-UNSAAC-INTERNET.-ARCHIVO.- SG: TPCC/DWKC/LAG/JGPF.-

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. Domingo W. Kehuarucho Cardenas  
SECRETARIO GENERAL